República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 8.188 / 2018.

ZAPALLAR, 31 de Diciembre de 2018.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol Nº 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Convenio de colaboración entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y Corporación Bosques de Zapallar y Corporación para el Desarrollo de Zapallar.
- Memorandum N° 484/2018, de fecha 31 de Diciembre de 2018, emitido por el Asesor Jurídico.

DECRETO:

REGULARICESE Y APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR Y LA CORPORACIÓN BOSQUES DE ZAPALLAR Y CORPORACIÓNPARA EL DESARROLLO DE ZAPALLAR, de fecha 26 de Diciembre de 2018, firmado entre el **PRESIDENTE** de la **CORPORACIÓN BOSQUES DE ZAPALLAR**, PRESIDENTE de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ZAPALLAR** y **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR,** el cual se adjunta, y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C. DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:
1. Instituto de Investigaciones Agropecuarias.
2. Asesoría Jurídica.
3. Oficina de Transparencia.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR CONTROL

CTL / PMP / RR.HH. / SEC / foc.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

entre

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

y

CORPORACIÓN BOSQUES DE ZAPALLAR

y

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ZAPALLAR

Con fecha 26 de diciembre de 2018, suscriben el presente instrumento: (A) la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N.° 15.960.626-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N.° 399, comuna de Zapallar; (B) la **CORPORACIÓN BOSQUES DE ZAPALLAR** (en adelante, "CBZ"), corporación de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 65.024.897-K, representada por su presidente don GUILLERMO MORALES ERRÁZURIZ, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuarenta y ocho guion ocho, ambos domiciliados para estos efectos en Santiago, Avenida Isidora Goyenechea 3477, piso 19, comuna de Las Condes; y (C) la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ZAPALLAR**, corporación de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 72.470.500-6 (en adelante, "CDZ"), representada por su presidente don HERMAN CHADWICK PIÑERA, cédula nacional de identidad N°4.975.992-4, ambos domiciliados para estos efectos en Santiago, avenida El Golf 40, piso 6, comuna de Las Condes. Las partes comparecientes vienen a celebrar el siguiente convenio de colaboración (en adelante, el "Convenio"):

PRIMERO: Antecedentes

1. **La Corporación Bosques de Zapallar.**

CBZ es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, con personalidad jurídica desde el 20 de abril del año 2010, cuyo propósito es la conservación del ecosistema mediterráneo presente en los cerros y las quebradas de la comuna de Zapallar. La visión que mueve a esta institución es la necesidad y urgencia de crear conciencia acerca de la importancia del patrimonio natural de la comuna de Zapallar. Y su misión es colaborar con la preservación y el manejo sustentable de las áreas silvestres de la comuna, a través de la implementación de redes de conectividad o "corredores biológicos" entre las zonas de protección ya existentes y aquellas que están amenazadas.

Otro de los objetivos centrales de CBZ es la educación ambiental, es decir, fomentar y llevar a cabo todas aquellas acciones destinadas a inculcar en los niños, habitantes y visitantes de la comuna el cuidado y respeto por el medio ambiente en general y por el valioso ecosistema de la comuna de Zapallar en particular. La visión que mueve este objetivo es que sólo se puede cuidar y valorar lo que se conoce, por lo tanto, se hace necesario que los zapallarinos –en especial las nuevas generaciones– tengan la oportunidad de recorrer los bosques de Zapallar y aprender acerca de su importancia.

Otro de los objetivos centrales de CBZ ha sido promover la investigación científica, es por eso que se ha trabajado en conjunto con distintas instituciones nacionales e internacionales como la Universidad Católica de Chile y la Universidad de Chile, entre otras.

Siendo principal objetivo de CBZ la protección del patrimonio medioambiental de Zapallar, y considerando que el Cerro de la Cruz es parte integrante de dicho patrimonio, la tarea de su recuperación, cuidado y goce para futuras generaciones se impone como prioritaria para CBZ.

2. La Corporación para el Desarrollo de Zapallar

La Corporación para el Desarrollo de Zapallar es una institución de derecho privado, con personalidad jurídica, sin fines de lucro, con domicilio legal en la Comuna de Balneario de Zapallar, V Región, que obtuvo su personalidad jurídica por DS N°1530 de 22 de diciembre de 1993, del Ministerio de Justicia, publicado en El Diario Oficial de fecha 27 de enero 1994.

Según sus estatutos, contenidos en la escritura pública de fecha 27 de abril de 1993, otorgada ante el notario público de Santiago don Rubén Galecio Gómez, a la cual se redujo el acta de la asamblea de constitución y estatutos de la Corporación para el Desarrollo de Zapallar, la Corporación tiene por objeto:

a) Organizar, promover, planificar, coordinar y ejecutar proyectos para el desarrollo urbanístico, económico y social de la comuna Balneario, mediante acciones específicas de diseño, remodelación, renovación, rehabilitación, reconstrucción, edificación, arborización, descontaminación, prevención del deterioro urbano y conservación del patrimonio arquitectónico y ecológico.

b) Elaborar estudios, trabajos de investigación y planes experimentales, con el objeto de impulsar el desarrollo de la comuna Balneario.

c) Servir de enlace entre las empresas adherentes, las entidades financieras y la Municipalidad.

d) Evaluar los resultados que se obtengan de las distintas acciones desarrolladas, con el objeto de mejorarlas y atender adecuadamente las necesidades de la comunidad.

e) Financiar o prestar asesoría técnica, conforme a sus posibilidades, o actividades de estudios e investigaciones que ejecuten otras instituciones u organismos nacionales.

3. El Cerro de la Cruz:

El Cerro de la Cruz es la península que adorna el lado sur de la bahía de Zapallar. En cuanto a su estado de conservación actual, se puede destacar lo siguiente:

- Aspectos positivos: Desde una perspectiva medioambiental, lo más destacable del Cerro es su alto nivel de endemismo. Se destaca, además la alta riqueza y concentración de especies nativas que tienen algún grado de amenaza, como, por ejemplo: *Alstroemeria hookerii, Alstroemeria pulchra, Echinopsis litoralis*, entre otras. Ahora bien, desde una perspectiva cultural, se destaca que la comunidad residente y veraneante le asigna un alto valor al lugar, lo que se ha manifestado en la preocupación que han mostrado diversas personas por el estado de conservación del cerro.

- Aspectos negativos: Existe un mal uso del lugar, el cual cuenta con senderos informales, ingreso de animales domésticos sin control de propietarios, de bicicletas, que perjudican al sector. Además de ello, los senderos están en mal estado, al igual que las gradas de las escaleras lo que aumenta la erosión. Tampoco existe un cuidado con la limpieza del lugar.

4. La Municipalidad de Zapallar

De acuerdo a lo señalado en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades (en adelante "Ley Orgánica"), la Ilustre Municipalidad de Zapallar es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Su misión es prestar servicios de calidad, transparentes, eficientes y oportunos a los residentes permanentes y temporales de la comuna.

Por otra parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Orgánica, "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura, la salud pública y la protección del medio ambiente*".

Conforme a lo anterior, es de interés de la Municipalidad, atendida sus facultades y prerrogativas, tomar todas las medidas que se encuentren legalmente a su alcance para cumplir con su objetivo, dentro del cual se comprende, ciertamente, el fortalecer las alianzas que propendan al fortalecimiento de la protección del medio ambiente, así como aspirar a una alta calidad de educación medioambiental para los niños, jóvenes y habitantes en general de la comuna.

5. Declaración de Santuario de la Naturaleza:

La figura de Santuario de la Naturaleza permite proteger terrenos tanto de propiedad privada como pública, por lo que resulta un modelo flexible en términos de las características de los lugares a proteger, ya que además de ambientes terrestres posibilita incorporar cuerpos de agua marinos o continentales, independientemente de su extensión o propiedad.

El Santuario de la Naturaleza es una figura legal vigente en Chile que permite y promueve la conservación privada en nuestro país. Es de suma importancia valorar el patrimonio natural dada su vulnerabilidad y la escasez de ambientes relativamente prístinos; razones que han generado en el mundo entero una conciencia cada vez mayor de preservación y cuidado. Las áreas protegidas privadas y públicas son importante en nuestro país, ya que a través de éstas se ha permitido diversificar las formas de protección de la naturaleza en manos de organizaciones, fundaciones o particulares.

Atendido los antecedentes previamente expuestos, las partes han decidido suscribir el siguiente Convenio de colaboración:

SEGUNDO: Objetivos del Convenio.

Por el presente Convenio, las partes acuerdan el establecimiento de obligaciones recíprocas, contraprestaciones, cooperación mutua y generación de condiciones, con el fin de:

- Intervención del Cerro de la Cruz, para así frenar el proceso de erosión y pérdida de capa vegetal que ha afectado progresivamente al cerro y que se debe principalmente al mal uso por la creación de senderos informales. La intervención comprende reparación de escaleras,

consolidación de una red de senderos formales, cierre de senderos informales y el diseño de una señalética.

- Manutención y administración del área.
- Obtener la declaración de santuario de la naturaleza del Cerro de la Cruz.
- Adopción de una ordenanza municipal que regule el acceso, uso y obligaciones de los usuarios del sector protegido.

TERCERO: Condiciones del Convenio

1. **Compromisos de las partes:**

a) Colaborar en todo momento con el desarrollo del presente Convenio, generando y entregando información y apoyo, en la forma y plazo que las partes acuerden en cada caso.

b) Mantener la cooperación permanente entre las tres instituciones.

c) Cumplir con las obligaciones que se establecen en este Convenio.

d) Difundir los resultados de esta experiencia en sus informes institucionales.

2. **Compromisos de la Corporación Bosques de Zapallar (CBZ):**

a) Elaborar un proyecto de paisajismo, que incluya el cierre y demarcación de senderos, señalización GPS y trazado específico de senderos.

b) Ejecutar el cierre de senderos informales existentes en el sector.

c) Restaurar la escala de acceso al Cerro de la Cruz.

d) Restaurar las gradas y contenciones de los senderos sobre la planicie de la ladera oriente.

e) Completar la construcción del borde de contención de piedra existente en la cima del Cerro de la Cruz.

f) Diseñar e imprimir material educativo que contenga infografía explicativa en el ingreso al Cerro de la Cruz.

g) Diseñar e instalar señalética en el lugar.

h) Efectuar la manutención del sector, para lo cual deberá contar con lo siguiente:

   - Un monitor a cargo de la educación ambiental y control de visitantes durante los meses de enero y febrero de 2019.
   - Realizar la manutención de senderos, mantener la señalización en buen estado, mantener limpio.
   - Realizar control de especies exóticas.

3. **Compromisos de la Corporación para el Desarrollo de Zapallar (CDZ):**

a) Cooperar con la Municipalidad para crear mecanismos e instancias legales para dar mayor protección legal al Cerro de la Cruz.

b) Cooperar con la Municipalidad en la tramitación y obtención de la declaración de santuario de la naturaleza del Cerro de la Cruz. Para el cumplimiento de este fin, la Corporación para el Desarrollo de Zapallar tomará sobre su cargo proveer a la Municipalidad la gestión y

tramitación de la declaración a través de los profesionales expertos que se requieran para llevar a cabo estos procesos.

c) Cooperar con la Municipalidad en la dictación y promulgación de una ordenanza municipal u otro instrumento administrativo idóneo que regule el acceso público, uso, obligaciones y sanciones que corresponda adoptar para el debido resguardo del sector protegido.

4. Compromisos de la Ilustre Municipalidad de Zapallar:

a) La Municipalidad de Zapallar se obliga a pagar a la Corporación Bosques de Zapallar las sumas que a continuación se detallan:

Presupuesto Intervención Inicial:

1	Proyecto de diseño de paisajismo: Cierre y demarcación de senderos, señalización, GPS – Trazado específico de senderos. Planificación Áreas de restauración.	Sin costo para la Municipalidad
2	Cierre de senderos informales. Instalación de estacas de madera.	$ 3.972.500
3	Restauración escalera de acceso12 m2.	$ 1.400.000
4	Restauración gradas y contenciones sendero sobre la planicie de la ladera oriente.	$ 1.120.000
5	Construcción borde de contención de piedra en cima del Cerro.	$5.887.500
6	Diseño e impresión de material educativo Infografía explicativa en el ingreso al Cerro de la Cruz. Diseño e instalación deseñalética.	$ 1.100.000
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN		**$13.300.000**

Presupuesto Mantención:

1	Monitor a cargo de la educación ambiental y control de visitantes	$750.000 mensuales (enero y febrero de 2019)
2	Manutención de senderos, recolección de basura, mantención señalización, control especies exóticas, etc.	$ 300.000 mensuales (enero y febrero 2019)
3	Administración Mensual	$ 300.000 mensuales (enero y febrero de 2019)
TOTAL PRESUPUESTO MANUTENCIÓN POR LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2019		**$ 2.700.000**

b) El presupuesto señalado fue aprobado por el H. Concejo Municipal de Zapallar en sesión ordinaria N°31 de fecha 07 de noviembre de 2018, según consta en certificado de acuerdo N°338, de la misma fecha.

c) La Municipalidad de Zapallar se compromete a elaborar, con el apoyo de la CDZ, el instrumento legal al cual se refiere el punto 3 (c) precedente en cuya virtud se regule el buen uso y sancione el mal uso del Cerro de la Cruz con miras a su adecuada protección.

CUARTO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que el acto administrativo que lo apruebe quede totalmente tramitado y tendrá una duración de 12 meses, prorrogable automáticamente por períodos de 1 año, salvo que (a) alguna de las partes decida ponerle término, lo que será comunicado por escrito a las otras, con al menos 3 meses de anticipación a la fecha de su vencimiento; o (b) todas las tareas encomendadas a la CBZ y la CDZ hayan sido completadas a satisfacción de la Municipalidad, cualquiera que ocurra primero.

Con respecto a la prestación a que se obliga la CBZ en la cláusula Tercera, numeral 2, párrafo (h), precedente y que consiste en efectuar la manutención del sector, se deja constancia que dicha obligación se circunscribe a los meses de enero y febrero de 2019. La obligación de seguir prestando mantenimiento a partir de marzo de 2019 y en cualquier otro periodo futuro mientras dure la vigencia del presente Convenio, queda sujeta a la condición suspensiva de que la Municipalidad apruebe los fechas y presupuestos de trabajos de mantención que proponga la CBZ y ponga a su disposición los recursos del caso.

QUINTO: Modificación del Convenio.

Las partes podrán en cualquier momento introducir modificaciones al presente Convenio, que deberán ser por escrito y de mutuo acuerdo por las tres partes otorgantes cuando se estime pertinente.

SEXTO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Zapallar y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de La Ligua.

SÉPTIMO: Personerías.

a) La personería de don GUILLERMO MORALES ERRÁZURIZ para representar a la Corporación Bosques de Zapallar consta de la escritura pública de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho otorgada en la notaria de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, titular de la Trigésimo Sexta notaria de Santiago, en la que se redujo las partes pertinentes del acta de la sesión de directorio de la referida corporación designando presidente del directorio y de la corporación al compareciente ya individualizado.

b) La personería de don HERMAN CHADWICK PIÑERA para representar a la Corporación para el Desarrollo de Zapallar consta en el acta de la asamblea general ordinaria de la Corporación de fecha 9 de abril de 2015 en la que fue electo presidente de la Corporación y sus facultades en los estatutos de dicha corporación contenidos en la escritura pública de

fecha 27 de abril de 1993, otorgada ante el notario público de Santiago don Rubén Galecio Gómez, a la cual se redujo el acta de la asamblea de constitución y estatutos de la Corporación.

c) La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que lo nombra Alcalde de la comuna de Zapallar.

OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar, uno en poder de la Corporación Bosques de Zapallar y uno en poder de la Corporación para el Desarrollo de Zapallar.

GUILLERMO MORALES ERRÁZURIZ
Presidente
CORPORACIÓN BOSQUES DE ZAPALLAR

HERMAN CHADWICK PIÑERA
Presidente
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ZAPALLAR

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR